

"Buenos cristianos y honrados ciudadanos" (Don Bosco)

COLEGIO SALESIANO DON BOSCO
San José, Costa Rica

REGLAMENTO DEL MOVIMIENTO JUVENTUD

CAPITULO I
DEL CONSEJO GENERAL DE MOVIMIENTO DE LA JUVENTUD

Sección I
Identidad, integración, funciones.

Artículo 01. Del Consejo General. El Consejo General es el ente que administra el evento estudiantil llamado Semana de la Juventud. Por esta se entiende el conjunto de identidades artísticas, culturales, científicas, deportivas y religiosas, realizadas por los alumnos del Colegio Salesiano Don Bosco para proyectarse a la comunidad de forma entusiasta y con finalidad de estrechar lazos de amistad y desarrollar su capacidad de liderazgo.

Artículo 02. Miembros del Consejo. Los miembros del Consejo General de la Semana de la Juventud son: aquellas personas que, por su capacidad de liderazgo y amplias aptitudes positivas, son consideradas elementos esenciales y motivadores directos de su planificación, organización, integración, dirección y evaluación.

Artículo 03. Forma de integración del Consejo. El Director inicia el proceso de integración del Consejo al nombrar al ASESOR GENERAL, quien hace la convocatoria a los miembros que lo han de integrar, después de las debidas consultas con las autoridades pertinentes, quedando de la manera siguiente:

- a. Un ASESOR DE COMISION
- b. Presidente (a) de la Semana de la Juventud (Primaria / Secundaria)
- c. Vicepresidente (a) de la Semana de la Juventud (Primaria / Secundaria)
- d. COORDINADORES DE COMISION. Un (a) alumno (a) de XI año y otro (a) X año para Secundaria. Un (a) alumno (a) de 6to. grado y otro (a) de 5to. grado para la primaria.
- e. Un Padre o Madre de Familia.
- f. Presidente (a) y Vicepresidente (a) del Gobierno Estudiantil.
- g. Reina y Rey.

Artículo 04. De la Junta Directiva del Consejo General. El Consejo General será dirigido por una Junta Directiva y esta integrado así:

- a. Director
- b. Asesor (a) General
- c. Presidente: Alumno (a) de XI año. Electo entre los coordinadores que trabajaron la Semana de la Juventud anterior. En el caso de la Primaria será un alumno de 6to. grado.
- d. Vicepresidente: Alumno (a) de X año, coordinador de comisión, electo entre los coordinadores respectivos alumno de 5to. grado, para el caso de la Primaria.
- e. Secretaria (o) General: Alumno (a) de XI año, seleccionado para asistir al Asesor General y a la Junta Directiva.
- f. Tesorero (a) General: Alumno (a) de XI año, Coordinador (a) de la Comisión de Finanzas.

Artículo 05. Admisión de alumnos al Consejo. La admisión de alumnos al Consejo General de la Semana de la Juventud es competencia única del Asesor General y de los Asesores de cada Comisión, quienes deberán verificar en los candidatos las siguientes condiciones:

- a. Disponer de tiempo libre para ofrecerlo al montaje de la Semana de la Juventud.
- b. Poseer una idea clara de los fines esenciales que persigue esta organización.
- c. Contar con reconocida capacidad de liderazgo.
- d. Conocer el trabajo relativo a la Semana de la Juventud y en particular, de las tareas que se les encomendara.
- e. Alto nivel académico y sólida formación moral y religiosa.

Artículo 06. Funciones del Consejo. Las funciones del Consejo General de la Semana de la Juventud estarán determinadas por los objetivos específicamente definidos para la Semana de la Juventud.

B. Objetivos de la Semana de la Juventud.

Artículo 07. Fines. Los fines de la Semana de la Juventud son los siguientes:

- a. Coordinar las actividades de planificación, organización, integración, dirección y evaluación de todas las Comisiones.
- b. Representar a la organización dentro y fuera del establecimiento.
- c. Delegar su representación cuando las circunstancias lo ameriten en la Directiva del Consejo (Director, Asesor, Presidente, Vicepresidente, Secretaria (o)).
- d. Elegir el tema musical de la Semana de la Juventud del año en curso.

CAPITULO II

DE LAS NORMAS DISCIPLINARIAS DEL CONSEJO DE LA SEMANA DE LA JUVENTUD

Sección I

Disposiciones generales sobre las normas disciplinarias

Artículo 08. Sobre las normas. El Consejo General de la Semana Juventud, considera que es condición indispensable dictar normas disciplinarias para su correcta planificación, organización, integración, dirección y evaluación. Todo miembro del Consejo General, esta obligado a observar las siguientes normas disciplinarias, con la finalidad de conservar el sentido responsable y serio de toda actividad relativa a la Semana de la Juventud.

Artículo 09. Jerarquía. La Directiva, el Asesor General y los coordinadores de cada comisión son los únicos y últimos responsables del montaje de la Semana de la Juventud, en orden Jerárquico.

Artículo 10. Funciones de los Coordinadores. Los coordinadores de cada comisión deben guiar y supervisar la planificación, organización, integración, ejecución, y evaluación de las actividades a las que se refiere.

Artículo 11. Actitud de los miembros del Consejo. Todo miembro del Consejo General debe observar una actitud promovedora e interdependiente, es decir, la de alcanzar una meta común en equipo. Aún cuando algún trabajo en si NO DEPENDA DIRECTAMENTE DE SU COMISION, ESTA OBLIGADO A DAR TODA LA COLABORACION POSIBLE.

Artículo 12. Deber de conocimiento e información. Cada miembro del Consejo General deberá tener ampliamente informado a este, acerca de todas y cada una de las actividades planificadas de tal forma que conociéndolas dé su aval y el apoyo respectivo.

Artículo 13. Conducta de los miembros del Consejo. En razón del liderazgo que ejercen los miembros del Consejo General deberán observar una conducta ejemplar dentro y fuera del Colegio.

Sección II De la asistencia

Artículo 14. De la presencia. La presencia de todos los miembros del Consejo General es imprescindible en cada actividad programada por este y en particular, para las reuniones semanales.

Artículo 15. Justificaciones de la inasistencia. Las razones que justifiquen la inasistencia a las reuniones ya sean de consejo o comisión, deberán hacerse del conocimiento al Asesor General, con suficiente anticipación.

Artículo 16. Sanciones por inasistencia. La suma de dos ausencias injustificadas aplicara a la expulsión del Consejo de Juventud. La ausencia injustificada a una actividad programada será considerada falta grave.

Artículo 17. Quórum Consejo General. La presencia del Asesor de la Comisión y, al menos, uno de los dos coordinadores es indispensable en toda reunión del Consejo General.

Artículo 18. Quórum Comisiones. La presencia de ambos coordinadores es imprescindible para toda reunión convocada individualmente por las comisiones, con la finalidad de garantizar una adecuada información, planificación, ejecución, y evaluación de actividades.

Sección III De las Prohibiciones

Artículo 19. Prohibiciones en el uso de información. Queda terminantemente prohibido extraer y/ o entregar información de archivos a terceras personas, con cualquier finalidad.

Artículo 20. Prohibiciones en horas de clase. Esta prohibido todo trabajo de Comisión en horas de clase cuando éste no sea específico y no éste autorizado por el Asesor General.

Sección IV De los motivos de cesación y suspensión del cargo

Artículo 21. Causas para cesar en el cargo. El desinterés, la apatía, y la irresponsabilidad en el trabajo, son razones suficientes para cesar en el cargo a aquellas personas que incurran en estas falta, podrá ser total o parcial.

Artículo 22. Causas de suspensión en el cargo. Los motivos de suspensión son:

- a. La petición explícita de los Padres de Familia.
- b. El bajo rendimiento académico.
- c. Faltas graves contra la moral.
- a. d, La solicitud explícita del Asesor General o de los Asesores de las distintas Comisiones.

CAPITULO III DISPOSICIONES FINALES

Artículo 23. De la aprobación y reformas. Este Reglamento requerirá de la aprobación del Consejo General y admitirá reformas sólo cuando esta entidad la considere conveniente.

Artículo 24. De la vigencia de este Reglamento. Este Reglamento rige a partir de su aprobación y publicación.